

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	372573
Número de orden de compra a modificar:	61744

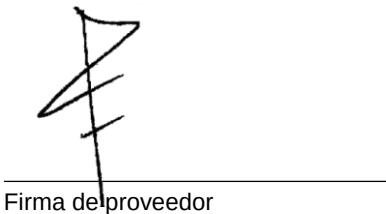
Entidad compradora:	Agencia Nacional de Minería - ANM
Nombre del solicitante:	Bibiana Marcela Gutierrez Castro
Proveedor:	YUBARTA S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotaciones de Vestuario III

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-08-09 11:17:04

Detalle o justificación
Liquidar la orden de compra 61744 NÚMERO INTERNO No. ANM- 467 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y YUBARTA S.A.S



Firma ordenador del gasto
Nombre: Jaime Humberto Mesa Buitrago
Documento: 80431643



Firma del proveedor
Nombre: FERNANDO MORALES ORJUELA
Documento: 16693566

**ACTA DE LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA 61744 NÚMERO INTERNO No. ANM- 467 DE 2020
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y YUBARTA S.A.S**

OBJETO	Adquisición de dotación de ley para los funcionarios de la Agencia Nacional de Minería a nivel nacional para el período septiembre a diciembre de 2020. (Categoría 1-Ropa masculina-Zona 6 frio).
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA	YUBARTA S.A.S. NIT No. 805018905-1
VALOR TOTAL	UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.853.654,67) m/cte.
FORMA DE PAGO	De conformidad con lo señalado en la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios CCE-967-1-AMP-2019 el Proveedor deberá presentar la factura a la Entidad Compradora con la entrega de los bienes solicitados. Las Entidades Compradoras deben: (i) aprobar o rechazar las facturas dentro de los 10 días calendario siguientes a la radicación por parte del Proveedor, y (ii) pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el termino de 30 días calendario empezara a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. El Proveedor debe presentar como anexo a la factura una certificación suscrita por el revisor fiscal o el contador mediante la cual se indique que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución del contrato fue hasta el 31 de diciembre de 2020.
PRIMERA PRORROGA	Hasta el 15 de febrero de 2021
FECHA DE FIRMA DE LA ORDEN DE COMPRA	15 de diciembre de 2020
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	15 de diciembre de 2020
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	15 de febrero de 2021.
SUPERVISOR	ESPERANZA CÁCERES SALAMANCA, Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 80431643, actuando como Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 227 del 21 de febrero del 2023 y Acta de Posesión No. 1381 del 21 de febrero del 2023, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 480 de 05 de

noviembre de 2020 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante LA AGENCIA, por una parte, y por la otra **FERNANDO MORALES ORJUELA** en su calidad de representante legal, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **16.693.566** quien obra en nombre y representación legal de **YUBARTA SAS** con NIT 805018905-1, conforme al certificado de existencia y representación de la cámara de Comercio, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA y **ESPERANZA CACERES SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.801.790** en calidad de **SUPERVISORA**, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación del Orden de Compra **61744 NÚMERO INTERNO No. ANM- 467 DE 2020** suscrito entre la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y YUBARTA SAS** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El contrato fue suscrito e inició el día 15 de diciembre de 2020.
2. Para la celebración del contrato, el Grupo de Recursos Financieros expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ANM 52620 de fecha 21 de mayo de 2020, por valor de \$30.000.000, el Registro Presupuestal No. ANM 233120 de fecha 15 de diciembre de 2020, por valor de \$1.853.654,67
3. El plazo de ejecución inicial del contrato fue de 15 días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir desde el 15 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020
4. Se suscribió una prórroga de 45 días, contados desde el 31 de diciembre de 2020 hasta el 15 de febrero de 2021.
5. De acuerdo con el informe final del supervisor, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR (INICIAL) DEL CONTRATO	\$1,853,654.67	
VALOR EJECUTADO		\$1,853,654.67
SUMAS IGUALES	\$1,853,654.67	\$1,853,654.67

6. Documentos que forman parte integral de la presente acta:
 - ♦ Informe final de cumplimiento
 - ♦ Certificación de pagos y saldos expedida por el Coordinador del Grupo de Recursos Financieros de LA AGENCIA.
7. EL SUPERVISOR deja constancia expresa de lo siguiente:

- Que el (la) **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto.
- Que el (la) **CONTRATISTA** dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes.

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar la orden de compra **61744 NÚMERO INTERNO No. ANM- 467 DE 2020** SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y YUBARTA S.A.S.

SEGUNDO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D. C., Bogotá D.C 14/08/2023

LA AGENCIA,



JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO
Vicepresidente Administrativo y Financiero

EL (LA) CONTRATISTA,



FERNANDO MORALES ORJUELA
C. C. No. 16.693.566



ESPERANZA CÁCERES SALAMANCA
Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano
SUPERVISOR CONTRATO

Proyectó: Viviana Paramo, Contratista GGTH